Dentre estas ciudades y que las cedulas de
saca se les daran sin llevar derechos mas
gunos acordaron se le responda agra
deciendole esta voluntad y ofrecien
doles toda buena correspondencia y en
quanto a lo que pidan no se les impi
da la saca del trigo y harina se les avise
como el señor corregidor lo tiene pro
veydo por tanto y que por lo que a
esta ciudad toca solgara poder lo ha
cer y asi a su pedido a el señor alcalde
mayor permita y tenga por bien
la dicha saca y no proceda contra ellos
y que la dicha ciudad de cartagena por su
parte haga instancia con el señor co
regidor para que lo tenga por bien
y la dicha carta ordenen los dichos señores
alferez mayor y capitan miguel de
contreras de lara regidores y advierten
que si algunos derechos cobran de sus pos
para el [illegible] no se cobre de
los de esta ciudad

que se compren 4 quintales de polvora

Acordaron que para que la gente desta
ciudad esté prevenida de municiones
para si se ofreciere necesidad los dichos
capitan pedro felices de ureta y don
martin leones navarro regidores
hagan comprar quatro quintales
de polvora y traerla de cartagena
y requieran si en el almario desta
sala ay plomo y guerda y la costa de
lo susodicho asi de compra como de la
traida de cartagena lo pague el ma
yordomo a su pareze y con fee deste
auto y su certificacion se le